
Resolución de 14 de octubre de 2025, de la Consejería de Educación, por la que, en ejecución de sentencia, se desiste del procedimiento convocado por Resolución de 10 de septiembre de 2025, de la Consejería de Educación.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Acuerdo de 14 de mayo de 2014, del Consejo de Gobierno, se ratifica el Acuerdo de la mesa sectorial de negociación de personal docente sobre la mejora de las condiciones de trabajo y el sistema de elaboración, gestión y funcionamiento de las listas de aspirantes a interinidad en la función pública docente. En este acuerdo se recoge en la cláusula cuarta que *“Las listas de aspirantes estarán formadas por participantes del último proceso selectivo convocado por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias”*. Asimismo, la cláusula Quinta, dispone que *“Quienes aspiren a desempeñar puestos de trabajo en régimen de interinidad deberán reunir los requisitos generales para el ingreso en el cuerpo que fije la normativa reguladora de la convocatoria del correspondiente proceso selectivo, así como estar en posesión de alguno de los títulos que se establecerán en la correspondiente norma reguladora por la que se aprueben instrucciones para la elaboración y funcionamiento de las listas de aspirantes a interinidad de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo”*.

Segundo.- Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 2 de agosto de 2024 se ratifica el Acuerdo 18 de julio de 2024 entre la Administración del Principado de Asturias y las organizaciones sindicales UGT, CCOO y CI, representadas en la Mesa Sectorial de Negociación de Personal Docente, en relación con los listados de aspirantes a interinidad en especialidades del cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de formación profesional que han sido integradas en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria. Dicho acuerdo añade una disposición adicional al Acuerdo de 14 de mayo de 2014 que permite, en aplicación de la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 3/2022, la inclusión en los listados de aspirantes a interinidad vigentes del cuerpo de profesorado de secundaria, a determinados aspirantes. En concreto, en aquellos supuestos en los que no pudieron presentarse a los procedimientos selectivos de esa especialidad convocados en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria por no cumplir los requisitos de titulación exigidos, siempre que acrediten una experiencia docente de, al menos, dos cursos académicos como personal funcionario interino en esa especialidad en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. El baremo a aplicar para la ordenación de los listados será el que resulte conforme a la puntuación que les corresponda en aplicación del baremo empleado en dichas listas en las que se integren, de forma que se apliquen los mismos criterios de valoración para todos los aspirantes, dado que la disposición adicional recoge expresamente la forma de ordenación, que será *“conforme a la puntuación que les corresponda en aplicación del baremo empleado en dichas listas”*.

Tercero.- Dicho procedimiento excepcional fue convocado mediante Resolución de 6 de agosto de 2024, de la Consejería de Educación, y resuelto por Resolución de 16 de agosto de 2024, por la que se aprueba la relación de personas admitidas y excluidas y el baremo, con carácter definitivo, en el procedimiento excepcional al que se refiere la disposición adicional primera del Acuerdo de 14 de mayo de 2014. De este modo fueron incluidas las personas que cumplían los requisitos exigidos en el Acuerdo en las listas de aspirantes a interinidad vigentes para el curso 2024/2025.

Cuarto.- Por Resolución de 24 de enero de 2025, de la Consejería de Educación, se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En el año 2025 se ha ejecutado la fase de concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo 0590 Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo 0592 Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Cuerpo 0594 Profesores de Música y Artes Escénicas, 0598 Cuerpo de Profesores Especialistas Singulares de la Formación Profesional.

Quinto.- Por Resolución de 19 de agosto de 2025, de la Consejería de Educación, se publican los listados definitivos de aspirantes a interinidad de los Cuerpos docentes 0590, 0592, 0594 y 0598 procedentes del procedimiento selectivo convocado mediante Resolución de 24 de enero de 2025 y los listados de aspirantes a interinidad con discapacidad. Las personas seleccionadas por Resolución de 16 de agosto de 2024 no pudieron ser admitidas en el proceso selectivo por no cumplir los requisitos de titulación y, en consecuencia, no forman parte de estos nuevos listados de aspirantes a interinidad, que sustituyen a los listados anteriores, conforme a lo recogido en el Título segundo del Acuerdo de 14 de mayo de 2014.

Sexto.- Por Resolución de 10 de septiembre de 2025, de la Consejería de Educación, se modifica el Anexo II de la Resolución de 9 de septiembre de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se publican las necesidades de profesorado existentes en centros públicos docentes y se convoca a las personas aspirantes a interinidad de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo, estableciendo el procedimiento previo para la inclusión de estas en las listas vigentes de aspirantes a interinidad. Dicho procedimiento se encuentra en trámite de instrucción una vez finalizado el plazo de solicitudes.

Séptimo.- Con fecha 9 de octubre de 2025 se ha publicado en el BOPA las siguientes Resoluciones por la que se dispone la ejecución de las Sentencias recaídas en los recursos contencioso-administrativo de los procedimientos de derechos fundamentales 657/2024, 658/2024, 659/2024 y 660/2024:

- Resolución de 18 de septiembre de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se dispone ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo procedimiento derechos fundamentales 657/2024, interpuesto por doña M. A. V. G. y doña M. A. F. F. ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.
- Resolución de 18 de septiembre de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se dispone ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo procedimiento derechos fundamentales 658/2024, interpuesto por doña C. A. G. y A. C. P. ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.
- Resolución de 18 de septiembre de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo

procedimiento derechos fundamentales 659/2024, interpuesto por doña M. B. F. G., doña T. F. H., doña E. D. P., doña M. E. C. F. y don E. R. V. ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

- Resolución de 18 de septiembre de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo procedimiento derechos fundamentales 660/2024, interpuesto por doña M. A. L. V., don J. L. M. C., doña L. S. C., doña M. I. G. C., doña M. B. M. C. y don S. G. S. ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

Las Sentencias anulan las siguientes Resoluciones por vulnerar el derecho reconocido en el 23.2 en relación con el 14 de la Constitución Española:

- 1) El Acuerdo de 2 de agosto de 2024, del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Personal Docente que modifica el Acuerdo de 2014 sobre la mejora de las condiciones de trabajo y el sistema de elaboración, gestión y funcionamiento de las listas de aspirantes a interinidad en la función pública docente.
- 2) La Resolución de 6 de agosto de 2024, de la Consejera de Educación, por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento excepcional al que se refiere la disposición adicional primera del Acuerdo de 14 de mayo de 2014 del Consejo de Gobierno, publicada el 6 de agosto en Educastur.
- 3) La Resolución de 16 de agosto de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba la relación de personas admitidas y excluidas y el baremo, con carácter definitivo, en el procedimiento excepcional al que se refiere la disposición adicional primera del Acuerdo de 14 de mayo de 2014, del Consejo de Gobierno y
- 4) La Resolución de 19 de agosto de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se publican las necesidades de profesorado existentes en centros públicos docentes y se convoca a las personas aspirantes a interinidad de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo, en tanto en cuanto incorpora a las personas resultantes del proceso excepcional anteriormente mencionado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Vistas la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 50/2025, de 29 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, Decreto 68/2025, de 12 de mayo, de corrección de errores del anterior, Decreto 108/2025, de 22 de septiembre, de primera modificación del Decreto 50/2025. De 29 de abril y demás disposiciones concordantes.

Segundo.- La Resolución de 21 de mayo de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería recoge en su resuelto segundo la

delegación en la persona titular de la Dirección General de Personal Docente la aprobación de las listas y bolsas de aspirantes a interinidad.

Tercero.- Las Sentencias recaídas en los recursos contencioso-administrativo de los procedimientos de derechos fundamentales 657/2024, 658/2024, 659/2024 y 660/2024 y las Resoluciones por las que se dispone la ejecución de las mismas, citadas en los antecedentes de hecho, tras haber adquirido firmeza anulan el Acuerdo de 2 de agosto de 2014 y las resoluciones posteriores, por lo que procede desistir del procedimiento iniciado por la Resolución de 10 de septiembre de 2025, de la Consejería de Educación.

Por lo expuesto, vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho de aplicación, por la presente

RESUELVO

Primero.- Desistir del procedimiento iniciado por la Resolución de 10 de septiembre de 2025, de la Consejería de Educación, recogido en el resuelto segundo y siguientes de la misma, en cuanto a la convocatoria de las personas relacionadas en el anexo a la citada Resolución para ser incluidos en los listados de aspirantes a interinidad y aporten documentación acreditativa de los méritos que posean, en ejecución de varias sentencias que anulan el Acuerdo de 2 de agosto de 2014 y las resoluciones posteriores en relación con los listados de aspirantes a interinidad en especialidades del cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de formación profesional que han sido integradas en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

En Oviedo, a 14 de septiembre de 2025

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Por delegación, Resolución de 21 de mayo de 2025 (BOPA de 29/05/2025)

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

Por ausencia, Resolución de 21 de mayo de 2025 (BOPA de 29/05/2025)

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ÁNGEL BALEA VÁZQUEZ